

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIVA LUZ PINEDA DE RUEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00177-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 374 del 15 de octubre de dos mil veintiuno (2021), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

"...PRIMERO. REVOCAR los ordinales primero, segundo y tercero de la sentencia 114 proferida el 17 de mayo de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en su lugar se dispone: SEGUNDO. DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido interpuesta por Colpensiones respecto de la reliquidación pretendida, y en consecuencia, se absuelve de las pretensiones incoadas por la parte demandante. TERCERO. REVOCAR el ordinal quinto de la sentencia de primera instancia y en su lugar se dispone que las costas de primera instancia quedaran a cargo de la demandante y en favor de la demandada. En esta instancia se causaron a cargo de la demandante, se ordenará incluir como valor de agencias en derecho la suma de 1 SMLMV. CUARTO. DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión....".Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$1.008.526.00

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.008.526.00)** a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 14 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIVA LUZ PINEDA DE RUEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00177-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2584

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 374 del 15 de octubre de dos mil veintiuno (2021), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

"...PRIMERO. REVOCAR los ordinales primero, segundo y tercero de la sentencia 114 proferida el 17 de mayo de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en su lugar se dispone: SEGUNDO. DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido interpuesta por Colpensiones respecto de la reliquidación pretendida, y en consecuencia, se absuelve de las pretensiones incoadas por la parte demandante. TERCERO. REVOCAR el ordinal quinto de la sentencia de primera instancia y en su lugar se dispone que las costas de primera instancia quedaran a cargo de la demandante y en favor de la demandada. En esta instancia se causaron a cargo de la demandante, se ordenará incluir como valor de agencias en derecho la suma de 1 SMLMV. CUARTO. DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión...". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 374 del 15 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el

PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5820110627ebf3cc1955b00e4c54f4984fe3126e5172462d8a45be17a41250**

Documento generado en 16/09/2022 01:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>